



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 618 -2023-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

29 AGO. 2023

**VISTOS:** el Memorandum N° 2683-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 22 de agosto del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre **Aceptación de Destaque de la Lic. en Enfermería AMANDA ESPINOZA PECEROS**, en mérito a la Carta N° 01-2023-AEP/A. con N° de registro 6798, de fecha 21 de agosto del 2023 y Resolución Directoral N° 173-2023-DISA "VC" -CH/D, de fecha 10 de agosto del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, de acuerdo al artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que, **el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado**, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. **El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal**, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7 como requisito para el destaque a solicitud de la Entidad, documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trate de desplazamiento por necesidades de servicio, el visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, formalización mediante Resolución del Titular de Origen o funcionario autorizado por delegación, la oficina de personal entregara al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio de destaque;

Que, asimismo en atención a la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad pública está facultada para realizar destacados o renovar los mismo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-2023-DISA "VC" -CH/D, de fecha 10 de agosto del 2023, remitido por la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" - Chincheros, en el cual, **SE RESUELVE: Artículo Primero.- AUTORIZAR**, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2024, el destaque de la señora AMANDA ESPINOZA PECEROS, Licenciada en enfermería, Nivel ENF-10, del P.S. Sauri, a la Dirección de Salud Apurímac II - Sede Centro de Salud Andahuaylas (...). **Artículo Segundo- ENCARGAR**, a la Oficina de Personal o quien haga sus veces, de la Dirección de Salud Apurímac II - Sede Centro de Salud Andahuaylas, del control de asistencia y permanencia de la servidora AMANDA ESPINOZA PECEROS, asimismo deberá remitir el informe (control de asistencia) mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" - Chincheros, de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiera lugar, conforme advierte el numeral 3.4.5 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP. ;

Que, mediante Carta N° 01-2023-AEP/A. con N° de registro 6798, de fecha 21 de agosto del 2023, presentado por la señora AMANDA ESPINOZA PECEROS, solicitando cumplimiento de la Resolución Directoral N° 173-2023-DISA "VC" -CH/D, de fecha 10 de agosto del 2023, remitido por la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" - Chincheros, adjuntado para tal fin los siguientes documentos: Resolución Directoral N° 173-2023-DISA "VC" -CH/D.; Carta N° 039-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II.; Formulario de Acción de personal emitido por a DISA APURIMAC II.; Resolución de Nombramiento.; Copia de DNI;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
 Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 618 -2023-DG-DISA APURIMAC II.  
 Andahuaylas,

29 AGO. 2023



Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque, de la servidora **AMANDA ESPINOZA PECEROS**, identificada con DNI N° 40572110, Licenciada en Enfermería, Nivel ENF-10, personal nombrado en el Puesto de Salud Sauri jurisdicción de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" – Chincheros, al Centro de Salud Andahuaylas jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la inclusión de la servidora destacada, en el AIRHSP.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISA ViewResol**

• RESOLUCIONES •



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
 M.C. Ibar Quintana Moscoso  
 CMP. 23171  
 DIRECTOR GENERAL

C.c.  
 D.G.  
 D.Ejec.  
 Interesado  
 Arch/mdrl